www.consejoinfancia.gob.ar www.afsca.gob.ar

Niñez, adolescencia y medios audiovisuales

Criterios de calidad del CONACAI

Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia

afsca

Presidencia de la Nación

Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia

afsca

Presidencia de la Nación

Criterios de calidad del CONACAI para una mejor comunicación audiovisual destinada a niñas, niños y adolescentes

¿Qué es el CONACAI?
Es el consejo asesor de la comunicación audiovisual y la infancia, conformado a partir del artículo 17 de la ley nº 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual cuyo organismo de aplicación es el Afsca.

¿Quiénes lo integran?
En la búsqueda de una composición multidisciplinaria, pluralista y federal, está integrado por: el estado nacional, a través de: ministerio de educación, ministerio de desarrollo y acción social, y foro parlamentario por la infancia, dependiente del poder legislativo nacional; gobiernos provinciales; organizaciones sociales; gremios vinculados al sector educativo.

¿Cuáles son sus objetivos?
Su principal objetivo es la elaboración de propuestas para mejorar la calidad de la programación de la radio y la televisión de nuestro país dirigida a niñas, niños y adolescentes. Para ello el CONACAI trabaja estableciendo criterios cualitativos sobre contenidos recomendados y señalando aquellos que pudieran resultar inconvenientes para esta audiencia.

¿Qué son los criterios de calidad?
Una guía que apunta a generar contenidos audiovisuales de calidad destinados a la niñez y la adolescencia. Estos criterios –que más que una receta acabada son de una base para construir– enumeran y explican cómo la comunicación audiovisual debe ser una herramienta de acceso al derecho fundamental de niñas, niños y adolescentes a ser escuchados, valorados y reconocidos.

14 criterios de calidad del CONACAI

Promoción, protección y defensa de derechos

Los contenidos de la programación deben ser compatibles con los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, sus principios, fundamentaciones y regulaciones, en el marco de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, y leyes nacionales y provinciales (Ley N° 26.061 de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes[1], Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual[2] y Ley Nacional N° 26.206 de Educación[3]).

Información

Se debe garantizar el acceso a información[5] local, nacional e internacional, contextualizada y adaptada a la comprensión de niñas, niños y adolescentes, que aporte al entendimiento de los procesos sociales en esas tres instancias, evitando la morbosidad, las imágenes crueles y las escenas violentas que no resulten imprescindibles para el conocimiento del hecho noticioso; se debe observar la protección integral en las noticias que involucren a niñas, niños y adolescentes, no aportando datos que permitan su identificación pública[6] en situaciones de violencia.

Federalismo

Se debe promocionar el respeto y debe haber presencia en pantalla de las realidades de las diferentes regiones y provincias del país, impulsando especialmente una producción de contenidos de carácter federal[9].

Curiosidad

Se debe fomentar la creatividad e incentivar el interés por la investigación, la experimentación, el placer del descubrimiento, la búsqueda del conocimiento y todos los lenguajes artísticos.

Capacidad crítica

Se debe estimular la capacidad de observar y analizar críticamente las representaciones de la realidad que ofrecen los medios de comunicación, propiciando la reflexión, la creatividad y la imaginación.

Recreación

Se debe impulsar la diversión, el tiempo libre, el esparcimiento saludable y el juego, incentivando la actividad física, más allá de las pantallas y las tecnologías.

Diversidad

Se debe tener en cuenta la diversidad[4] en sus dimensiones cultural, de género, de ideas y formas de entender el mundo, de capacidades, contextos sociales y realidades socioeconómicas, credos, orígenes, rasgos físicos y lenguas. En la grilla de programación deberá estar presente, también, la diversidad de estéticas, formatos y procedencia, fuente u origen de los contenidos.

Voz propia

Se deben incluir las perspectivas de niñas, niños y adolescentes, a través de sus voces, opiniones, intereses y puntos de vista[7], prestando atención a las diferencias originadas en su pertenencia social, evitando la estigmatización y propiciando una contribución activa de ellos en la generación de los contenidos.

Audiencias

Se deben distinguir las diferentes edades, permitiendo identificar los grupos etarios a los que se dirige la programación, tanto por los temas como por los tratamientos elegidos; y se debe considerar la posibilidad de que los contenidos audiovisuales lleguen a un público de menor edad al identificado como destinatario.

Participación

Se debe promocionar la construcción de ciudadanía mediante el ejercicio de los derechos, la participación, la organización social y los valores de la cultura democrática.

Dignidad

Se debe incentivar la autoestima y la promoción de la integridad y el respeto a la identidad, evitando situaciones de humillación o ridiculización, la transmisión de prejuicios y estereotipos[8] o cualquier otra forma de discriminación; se debe contribuir a la comprensión social de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho; y la violencia física o simbólica no debe ser apelada como forma de entretenimiento o como vía eficaz de resolución de conflictos.

Hábitos saludables

Se deben producir y difundir mensajes apropiados al público al que van dirigidos desde el punto de vista cognitivo, emocional y de desarrollo, evitando incentivar el consumismo y las conductas destructivas y autodestructivas; se deben promocionar hábitos de cuidado del cuerpo y el ambiente, evitando la emisión de mensajes que inciten a una nutrición de baja calidad y al consumo de sustancias tóxicas y/o psicoactivas; y se deben excluir estereotipos corporales que puedan llevar a afecciones derivadas de trastornos alimenticios.

Identidad

Se deben integrar las particularidades locales y la cultura propia de cada región del país, promoviendo el respeto y la difusión de las diversas lenguas en uso en nuestro territorio nacional. Los contenidos audiovisuales deben tender a afianzar los vínculos que niñas, niños y adolescentes tienen con sus comunidades[10].

Producción

Se debe jerarquizar la producción dirigida a los niños, niñas y adolescentes como una especialidad compleja, que debe reunir los mayores estándares en materia de recursos invertidos, tecnología utilizada, actualidad de temas y abordajes, tratamiento técnico y estético, y creatividad y originalidad puestas de manifiesto; y se deben examinar estrictamente las normativas respecto del trabajo infantil cuando participen niños en las producciones audiovisuales.

1. Se basa en un conjunto de políticas públicas básicas y universales para el pleno desarrollo de los chicos en todas las áreas: educación, salud, cultura, recreación, participación ciudadana, etcétera, y define las responsabilidades de la familia, la sociedad y el Estado en relación con esos derechos. **2.** Artículo 17, inciso i): "Promover la producción de contenidos para niños, niñas y adolescentes con discapacidad". **3.** Derecho a enseñar y a aprender consagrado constitucionalmente. **4.** Ley N° 26.305, que aprueba la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. **5.** Ley N° 23.054, que aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), artículo 13: el derecho a la información guarda relación estrecha con otros principios considerados como inherentes a la personalidad del hombre, como la libertad de opinión, de expresión y de prensa. **6.** Ley N° 26.061 de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 22. **7.** Ley N° 26.061 de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 19. **8.** Ley N° 26.061 de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 9 y 22; y Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, artículo 17, inciso b): "[...] señalar los contenidos inconvenientes o dañinos [...]". **9.** La Televisión Digital Abierta (TDA) desarrolló el Programa Polos Audiovisuales Tecnológicos, que promueve el desarrollo de contenidos en todo el país. **10.** Instituto Nacional de Asuntos Indígenas: "Nueva relación que se debe gestar en nuestro país a la luz del reconocimiento y respeto de la pluralidad étnica y cultural".